

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237/MJYSGC/16**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 ESCRIBANIA GENERAL

REGISTRADO BAJO EL N° 29705293

RL 20 45 DGE GRAL.

BUENOS AIRES, 22/10/2015

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN ADMINISTRATIVA**

Entre Edificios Puerto Norte S.A., CUIT 30-70202841-4, representada en este acto por su presidente Eduardo Moisés Faena (DNI N° 11.802.224) con facultades suficientes para este acto, con domicilio en la calle Paraná 754, piso 11 "A", de esta Ciudad, en adelante "EL LOCADOR", por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142 de esta Ciudad, en adelante, "EL LOCATARIO", por la otra parte, convienen celebrar la presente addenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes en fecha 27 de septiembre de 2012, registrado bajo el N° 12107 de la Escribanía General de la Ciudad, en adelante **EL CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas y antecedentes:-----

**CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO** propone y **EL LOCADOR** acepta prorrogar **EL CONTRATO** por el plazo de tres (3) años, a partir del 1° de septiembre de 2015, correspondiente al inmueble sito en la Avenida Pte. Ramón Castillo 1720/1722 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 176; Parcela 1; Partida 448.407) con entrada independiente por la Calle Sin Nombre Oficial No 2393, que consta de 1000 m2 de Subsuelo, Planta Baja, el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y onceavo piso de la Torre 1, conviniéndose un canon mensual de pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000.-) correspondiente al primer año de la prórroga, conforme se desprende del Informe Técnico de la Gerencia de Recupero de Créditos del Banco Ciudad y lo dispuesto por el Artículo 28, inciso 12), apartado e) del Decreto N° 95/14, y en atención a lo previsto en la cláusula **TERCERA** de **EL CONTRATO**.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: EL LOCATARIO** propone y **EL LOCADOR** acepta que el precio de los años subsiguientes sea fijado de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera de **EL CONTRATO**.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Queda a exclusivo cargo de **EL LOCADOR** el pago de la totalidad del servicio de AYSA y tasa de ABL, conservando éste el derecho de explotación comercial de la terraza y reservándose el uso de otros espacios publicitarios exteriores, sobre los cuales podrá disponer, en la medida que no se afecte la estructura del inmueble ni interfiera con el uso que la Policía Metropolitana hace sobre los espacios locados.-----

*[Firmas manuscritas]*

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 237/MJYSGC/16 (continuación)**

**CLAUSULA CUARTA:** Las Partes declaran que, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, la presente Addenda en nada altera las cláusulas contractuales anteriormente pactadas en **EL CONTRATO**, las que se ratifican de pleno derecho.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los **19** días/del mes de agosto del año 2015.



GUILLERMO T. MONTENEGRO  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Seguridad  
Gob. Ciudad Aut. Bs. As.

**FIN DEL ANEXO**